

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Enero de 1912.

Faltan los datos de Irlanda. Las mayores presiones (776 m/m) residen, al parecer, sobre el Canal de la Mancha y otro centro, también de presiones elevadas, aunque no tanto como el anterior (774 milímetros), aparece situado en el golfo de Gascuña, quedando las presiones débiles por las Azores y al Sur de Italia.

El tiempo es bueno para toda nuestra Península, el cielo aparece bastante lim-

pio de nubes, los vientos soplan de la región del Norte y moderadamente y el mar está poco agitado por todo el litoral.

La temperatura máxima de ayer fué de 20 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 5 grados bajo cero en Teruel.

Aviaca transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

Las mayores presiones se extienden desde Inglaterra á nuestra Península y las más bajas se hallan por las Azores (761 m/m).

El buen tiempo domina en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 1.º de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 00°.			
0 h	709.61	7.5	43	NNE...	4=Moderao.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11.2
4	710.00	7.2	44	N.....	4=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 4.8
8	711.55	5.4	56	N.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 12.3
12	711.97	10.4	42	S.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.3
16	710.94	9.6	57	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 238
20	711.41	7.2	54	Calma..	0=Idem.....	>	Idem.	

SUBASTAS

Diputación Provincial de Tarragona.

Publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 284 de fecha 28 de Noviembre último, el anuncio del acuerdo tomado por la Exma. Diputación, de 22 de dicho mes, aprobando las bases para el arriendo del cobro del Contingente provincial y *Boletín Oficial*, y habiendo transcurrido el término de veinte días, sin haberse producido reclamación de ninguna clase.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º, relacionado con el 16 del Real decreto é Instrucción para la Contratación de los servicios provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905, por medio de los diarios oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, se hacen públicas las bases y condiciones para concurrir á la subasta.

Esta se celebrará doble y simultáneamente en la Dirección General de Administración local y en la Secretaría de la Diputación Provincial de Tarragona, el día 14 de Febrero de 1912, y hora de las once, atendéndose al adjunto modelo de proposición y adjudicándose el servicio al postor que mejores condiciones presente, de conformidad con lo que se determina en la base tercera de las aprobadas, que se insertan á continuación:

Proyecto de bases para contratar el arriendo del servicio de Recaudación del Contingente provincial y suscripción al Boletín Oficial.

1.º Es objeto del presente contrato:

Primero. La recaudación de las cuotas que como Repartimiento ó Contingen-

te y suscripción al *Boletín Oficial*, la Diputación señale á todos los Municipios de la provincia para el año de 1912, y las que tenga á bien señalar en los años sucesivos, vigente este contrato;

Segundo. La de los descubiertos que por dichos conceptos resulten adouar los Ayuntamientos de la provincia en 31 de Diciembre del corriente año de 1911, en la parte que la Diputación tenga á bien fijar actualmente sin que nunca pueda exceder de ninguno de los pueblos del 33 por 100 de lo que cada uno tenga asignado por contingente del año de que se trate.

2.º La duración del contrato será de cinco años, contados desde el 1.º de Enero de 1912 á 31 de Diciembre de 1916, y en el caso de que durante el transcurso de ese quinquenio, fuere el actual período de ejercicio de los Presupuestos provinciales sustituido por otro, que no fuere el del año actual, se entenderá que el contrato termina al cerrarse las operaciones del presupuesto que rije en la última fecha citada.

Cualquiera de las dos partes contratantes, dentro precisamente del primer trimestre del tercer año de vigencia del contrato, tendrá derecho á denunciario por lo referente á los años cuarto y quinto de su duración; si se ejercitara este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejara transcurrir dicho primer trimestre sin haberlo denunciado ninguna de las partes, regirá este contrato por todos cinco años, según lo anteriormente establecido.

Esto no obstante, se entenderá prorrogado el contrato sea cualquiera la fecha que conforme á lo anteriormente expuesto deba reputarse terminado, á fin de que realice las dos subastas sin remanente, dentro de los plazos señalados por el artículo 29 de la vigente Instrucción

del Ramo, la Diputación se halle en el caso de que trata el apartado 5.º del artículo 41, si es conveniente contratar nuevamente el servicio.

3.º La subasta para la realización del presente contrato, se celebrará en la forma y con las solemnidades señaladas en la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos, de fecha 24 de Enero de 1905, y optándose más ventajosa entre las proposiciones que se presenten:

Primera. La que ofrezca verificar el servicio con mayor rebaja en el premio de recaudación del contingente corriente;

Segunda. En igualdad de tipo por corriente la que haga mayor rebaja en el premio de recaudación de atrasos;

Tercera. En igualdad de premio por corriente y atrasos la que ofrezca mayor ingreso por contingente corriente;

Cuarta. La que ofrezca mayor ingreso en metálico por atrasos; y

Quinta. La que ofrezca depositar mayor fianza en metálico.

4.º Son requisitos indispensables para tomar parte en la licitación:

Primero. Ser mayor de veinticinco años y hallarse en pleno goce de los derechos civiles;

Segundo. Haber consignado en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales ó en la Depositaria de fondos provinciales de esta Diputación, la fianza provisional de 8 000 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe calculado de la recaudación de un trimestre;

Tercero. Presentar poder notarial, bastantado por el Estrado Decano de este Colegio de Tarragona, cuando el licitador concurre al acto de la subasta en esta ciudad, en representación de otra persona ó por el Estrado Decano del Colegio de Madrid, cuando tome parte en la

licitación ó representación en aquella capital; y

Cuarto. Los pliegos de proposición podrán presentarse conforme con el artículo 18 de la Instrucción vigente, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, desde las diez á las tres de las tardes no feriadas, en la Secretaría de esta Diputación y en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación.

5.º La fianza definitiva deberá constituir la el contratista en la Depositaria de esta Diputación, dentro de los diez días siguientes al en que se adjudique el servicio, y será de 25.000 pesetas, quedando además obligado á ampliarla, en la proporción que correspondiera, cuando en cualquier tiempo el 10 por 100 del valor de las sumas á recaudar sea mayor que la misma.

La fianza sólo podrá prestarse en metálico ó en títulos ó valores públicos de la Deuda del Estado.

Cuando en el término antes señalado no se constituya la fianza, se procederá conforme á lo establecido en el artículo 24 de la Instrucción, inculcando al adjudicatario en las responsabilidades las que la misma contempla, las cuales se harán efectivas por la Diputación contra el depósito provisional y bienes que también se rebota.

6.º Como remuneración del servicio se establecen los tipos en baja del 5 por 100 por premio de cobranza de las cuotas corrientes, y 7 por 100 por las atrasadas, sobre todos los cuantales que ingresen en la Diputación, sin excepción ninguna.

El importe de los premios que el contratista devengue los será satisfecho trimestralmente por el Ayuntamiento, con cargo al crédito asignado para este objeto en presupuesto.

7.º El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre cuando la fianza no alcance á cubrir el 10 por 100 del importe de la recaudación.

Si por cualquier motivo fuere insuficiente, deberá el contratista cumplir en los cinco primeros días del trimestre de cuya recaudación se trate, persona que la Diputación pueda declarar responsable del contrato á perjuicio de aquél.

8.º Si en cualquier tiempo del que comprende el contrato fuera modificada la organización económica de las provincias, de tal manera que, por efecto de la reforma, no pueda subsistir, se tendrá por rescindido de hecho y de Derecho, practicándose en este caso una liquidación, en la que se cargarán al arrendatario todos los valores que hubiere tenido que recaudar hasta entonces, á menos que justificase que la causa de no haberlo realizado no es imputable á su gestión, siéndole las entregas efectivas hechas sin derecho á premio por las cantidades pendientes de cobro.

9.º El contratista se obliga á llevar el servicio en la forma siguiente:

Primero. La cobranza se efectuará por trimestres, comenzando cada uno en el día 16 del primer mes del mismo, considerando que para los efectos de la recaudación, se conformará con lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento de apremio de 29 de Abril de 1900, so entendiéndose que es período voluntario de ingreso desde el día primero del trimestre hasta el 20 del segundo mes del mismo.

Segundo. Establecerá el contratista una oficina de recaudación en esta capital;

Tercero. La oficina cobradora será

permanente y estará abierta, durante las horas de diez á trece, todos los días laborables;

Cuarto. Cuatro días antes de empezar la recaudación voluntaria de cada trimestre, el contratista ó quien legítimamente la represente, pasará á los Ayuntamientos una nota escrita haciéndoles saber el importe del mismo y los descuentos en que se hallen por cuotas atrasadas señalándoles los días, horas y lugar donde se hará la recaudación de las mismas, anunciándolo también en el *Boletín Oficial*;

Quinto. Transcurridos los días señalados como de cobranza voluntaria, el contratista presentará á la Diputación, y en su defecto á la Comisión provincial, una relación de los Ayuntamientos que no hayan concurrido á pagar, acompañada de certificaciones expedidas por los Alcaldes de las localidades en que hubiesen funcionado las oficinas cobradoras;

Sexto. Presentada la relación expresada de deudores, la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial, acordará en la primera sesión que celebre, la expedición de apremio contra los morosos;

Séptimo. Los nombramientos de Comisionados de apremio se harán á propuesta del contratista ó de su legítimo representante, pudiendo promoverse al mismo, entendiéndose á los nombrados los despachos y autorizaciones para proceder por la vía ejecutiva de apremio;

Octavo. Cuando la Diputación, ó en su caso la Comisión provincial no acordare la expedición de apremio en los términos dichos anteriormente, ó cuando después de acordado el Presidente de la Diputación demore la autorización de los despachos por más de seis días, y finalmente, cuando por acuerdo competente, que del ordó ser siempre justificado, se resolviere suspender ó levantar algún apremio, lo cual sólo podrá resolverse en los casos de período electoral, calamidad local ó alteración de orden público, el importe de las sumas á que afecte esa resolución, será data sin apremio para el contratista.

Si esta considerara injustificadas las demoras, suspensiones ó levantamientos de apremio, y que con ello se le irroga perjuicio, podrá demandar ante el Tribunal competente la indemnización correspondiente, que le será abonada por la provincia; que exigirá el reintegro de lo que por tal concepto tenga que satisfacer y causante ó causantes de las dilaciones y demás impedimentos, conforme á lo prescrito en los artículos 69 y 90 de la vigente ley Provincial.

10. El contratista se obliga á ingresar en la Caja provincial, y en la forma que señala esta condición y las siguientes, el importe de cada anualidad trimestres como sigue:

Por corriente: El 75 por 100 del reparto de cada año, así:

30 por 100 en la segunda quincena del segundo mes de cada trimestre.

30 por 100 en la primera quincena, y

15 por 100 en la segunda quincena del tercer mes.

Los resultados en partidas iguales y en iguales fechas, el 75 por 100 de la cantidad que por tal concepto la Diputación acuerde repartir anualmente, de conformidad con lo expresado en el párrafo 2.º del artículo 1.º

Estos ingresos deberá verificarlos el contratista en la Caja provincial, en oro, plata ó billetes del Banco de España.

Esto, no obstante, el 70 por 100 de lo que tenga que recaudar por las plazas, po-

drá ingresarlo en créditos reconocidos por la Diputación, y que la misma tiene como precedentes de pago.

Los recibos expedidos á favor de los Ayuntamientos por la Administración del Manicomio de Reus, por estancias de dementes, se considerarán para todos los efectos como ingreso de contingente corriente. Las cantidades que al finalizar el año se hallen sin cobrar de los Ayuntamientos, una vez verificada la liquidación del presupuesto provincial, se añadirán en concepto de resultados, al cargo á recaudar por el contratista en el año siguiente.

11. El contratista efectuará las entregas en la Depositaria provincial, en oro, plata ó billetes del Banco de España, en cualquiera ó moneda legal de otro metal, sólo lo será admitido hasta el 10 por 100 de la entrega, y en piezas de cinco ó diez céntimos, salvo lo establecido en la anterior condición.

12. Quincenalmente remitirá el contratista al señor Presidente de la Diputación, relaciones separadas de los cobros que haya efectuado por corriente y atrasos, expresando los nombres de los Ayuntamientos y el importe de la cobranza por en la tipo.

El importe del total recaudado deberá ingresarlo inmediatamente en la Caja provincial, y si no lo hiciera el señor Presidente de la Diputación proveerá á dicho contratista, que inmediatamente le entregue, inculcando en multa del 10 por 100 de la suma que reteege, si así no lo efectuare, y considerándose además la demora, caso de rescisión á costa del arrendatario.

13. Las responsabilidades en que incurra el contratista por no entregar en el tiempo, forma y cantidad pactados, los fines ó en cualquier otra falta del cumplimiento del contrato, se harán efectivas gubernativamente.

Primero. Con las cantidades en metálico ó valores que se hayan consignado como fianza;

Segundo. Con los demás bienes del arrendatario, en la forma prescrita en las disposiciones vigentes.

14. Siempre que para los efectos de la condición anterior se extraiga parte de la fianza, y cuando ocurra lo previsto en la base 7.ª, el contratista deberá completarla en los diez días siguientes al en que se le haya requerido para ello, y en caso de no hacerlo, se declarará rescindido el contrato á su perjuicio y costas.

15. Al comenzar la ejecución de contrato, y después en el principio de cada año, la Diputación entregará al contratista relaciones de talanzas de lo que cada Ayuntamiento tenga que satisfacer anual y trimestralmente por contingente corriente, así como relación por años, y en total, de lo que los mismos adeuden por atrasos, ya de contingente ya de *Boletín Oficial*.

16. El contrato se hace á riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho á reclamar aumento de premio, indemnización de ninguna clase, ni rescisión, sino en los casos expresamente estipulados.

17. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura, honorarios y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

18. Si el contratista, por el hecho de servir, se entienere que renuncia á todo fuere de privilegio personal ó cooperativo de jurisdicción, sometiéndose á la de sus Jueces y Tribunales calificaciones de esta ciudad para todas sus actuaciones ligit-

as de carácter civil que ocasione el contrato, y la contenciosa administrativa del Tribunal Provincial de Tarragona, para las que versen sobre asuntos de esta jurisdicción que deban ventilarse en primera instancia.

19. Cuando por expiración del plazo ó tiempo pactado termine el contrato, se devolverá al contratista la fianza que hubiere prestado, previa la oportuna liquidación de cantidades ingresadas y premios satisfechos, concediéndose al arrendatario un plazo de diez meses para las operaciones de liquidación y reintegro de las cantidades que pudiera tener anticipadas.

20. Todos los casos dudosos ó no comprendidos en este pliego que puedan surgir, se resolverán de conformidad con lo que establece la Instrucción para contrataciones provinciales y municipales, de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición (timbre clase 11.ª)

D. ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña (ó debidamente autorizado, en nombre de D. F. E.) enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número ... del día ..., y en el *Boletín Oficial* de Tarragona, de fecha ... número ..., para la cobranza por medio de arriendo del contingente provincial y suscripción al *Boletín Oficial* de la provincia, por corriente y atrasos, se obliga á efectuarla con sujeción á dicho pliego de condiciones, y por los premios de (en letra los que se ofrezcan por corriente y atrasos. Si se mejora el tanto por ciento de recaudación ó la cantidad de fianza; hágame constar, también en letra, la cantidad por cada concepto).

Acompaña á esta proposición el resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional necesaria.

Lo que se hace público por medio del presente diario oficial, y de conformidad con lo acordado por la Excm. Diputación Provincial y lo que previene la Instrucción antes citada.

Tarragona, 16 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Antonio Estivill.—Por acuerdo de la Diputación Provincial, el Secretario, T. Larraz. S—1131

Maestranza de Artillería de Sevilla.

D. Luis Chacón y Benet, Teniente Coronel Director accidental de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación de las primeras materias necesarias para la ejecución del Plan de Labores de este Establecimiento durante el año próximo de 1912, por el presente anuncio se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 5 del mes de Febrero próximo venidero, á las quince del mismo, en la Sala de Juntas de la Maestranza de Artillería, ante el Tribunal de subasta, que previene el artículo 22 del vigente Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra de 5 de Agosto de 1909 (G. L. núm. 157), Ordenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y Disposiciones complementarias, con la obligación del postor de indicar en su proposición los Establecimientos nacionales donde proceden sus productos; admitiéndose proposiciones de la Industria extranjera, tan sólo por lo que se refiere al suministro de la antracita y carbón de piedra para máquina.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase 11.ª, en su totalidad al responsable, presentán-

do á la vez el recibo de la Contribución industrial, y el poder en su caso.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego, que á continuación se expresa.

Cantidad.	Unidad.	EFFECTOS	PRECIO Límite Pesetas.
Primer grupo.			
<i>Carbones.</i>			
150	Toneladas.	Carbón de piedra para fragua.....	45,60
120	Idem.	Carbón de piedra para el martillo pilón.....	40,60
100	Idem.	Carbón antracita para el motor de gas.....	60,89
Segundo grupo.			
<i>Cueros y otros curtidos.</i>			
6.000	Kilogramos.	Cuero sillero, color avellana.....	5,65
650	Idem.	Becerro sillero, color avellana.....	7,98
700	Idem.	Becerro castellano, color avellana.....	11,25
300	Número.	Badanas abecerradas, color avellana.....	5,17
100	Idem.	Pisies de cabra, color avellana.....	10,91
600	Kilogramos.	Vaquetilla asillerada, color avellana.....	6,56

El pliego general de condiciones que deberá regir en dicho acto se hallará de manifiesto en la Maestranza de Artillería de Sevilla, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á las diez de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta la víspera de la subasta.

En el mismo acto se verificará licitación, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones que resulten iguales, y si terminado este plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 26 de Diciembre de 1911.—El Teniente Coronel Director accidental, Luis Chacón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... habitante en ... con cédula personal expedida en ... número ..., enterado del anuncio que ha sido publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de Sevilla, número ... de fecha ... y pliego general de condiciones para contratar el suministro de carbones de piedra para fragua, martillo pilón, y antracita para motor de gas pobre, correspondiente al primer grupo, ó de cueros y demás curtidos del segundo grupo, necesarios para los servicios que se han de efectuar en la Maestranza de Artillería de Sevilla, durante el año de 1912; se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á verificar la entrega de (tal grupo), sujetándose á las condiciones de dichos pliegos, y á las fincas siguientes:

La tonelada de carbón de piedra para fragua, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La tonelada de carbón de piedra para martillo pilón, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La tonelada de carbón de antracita para motor de gas, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de cuero sillero, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

ber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 de sus efectos, calculado por el precio límite señalado por el pliego, que á continuación se expresa.

El kilogramo de becerro sillero, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de becerro castellano, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La badana abecerrada, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

La piel de cabra, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

El kilogramo de vaquetilla asillerada, color avellana, á ... tantas pesetas con tantos céntimos.

Se expresará todo en letra, sin enmiendas ni raspaduras.

(Fecha y firma del proponente.) S—1125

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Bonifacio Soriano Ibáñez y de D. Guillermo José Larco López, declarados responsables subsidiarios del alcauce que resultó á D. Francisco López Recueida, expendedor de efectos estancados que fué en la Administración económica de esta provincia, se les hace saber, por medio del presente anuncio, el acuerdo dictado en 8 de Noviembre último, y cuyo tenor es como sigue:

La representación del Estado, Dirección General del Timbre y del Monopolio de Cerillas, en uso de las facultades que les están conferidas, declara responsables subsidiarios á D. Bonifacio Soriano y á D. Guillermo José Larco López, Guardalmaesnes de efectos estancados que fueron de la Administración económica de Granada, en la forma siguiente: al primero por la suma de 1.809 pesetas 36 céntimos y al segundo por la de 26.836 pesetas 69 céntimos, que forman en conjunto la cantidad de 28.708 pesetas 41 céntimos, por la que fué declarado insolvente el responsable directo D. Francisco López

Recuelda, expendedor de efectos estancados en la referida capital. Que las cantidades por las que se declaran responsables subsidiarios á los señores Soñano y Barco López, devengan el interés legal de 5 por 100 desde la fecha en que los mismos ó sus herederos fueron requeridos de pago hasta su reintegro, y que á la vez sea responsable dichos subsidiarios del importe del papel de oficio que se inviarta en las actuaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de esta resolución pueden apelar ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, conforme á lo preceptuado en el artículo 122 del vigente Reglamento orgánico del citado alto Cuerpo.

Granada, 22 de Diciembre de 1911.—El Delegado de Hacienda: F. J. Antonio Simónet. P—3113

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutiva de la ciudad de Cádiz.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo se sigue, por el concepto de Urbana, contra deudores á la Hacienda por todo el año de 1910 y tres primeros trimestres del de 1911, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dió providencia de primer grado de apremio contra los mismos, con fecha 30 de Septiembre último, declarándolos incurso en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas, si las solventaban durante el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber: Que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 10 de Octubre siguiente se dió por el que suscribe la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del rescabierzo, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia; á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sealando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los mencionados deudores.

Deudores que se citan.

- Josefa Condesa, viuda de Neira, 11,60 pesetas.
- Francisco González López, 154,87.
- Antonio Y. López, 138,25.
- L. T. López, 137,44.
- Rafael Velasco, 146,47.
- Marquesa de Camponuevo, 97,11.
- Estadio G. de Valdivia, 24,47.
- Conde de Cuóvas, 24,47.

- Francisca Lucena, viuda de Barahona, 127,96.
- Salvadora González Román, 3,94.
- José Ruiz García, 23,46.
- Juana Vea-Murguía, 24,79.
- Rosario Rivera de Sánchez, 85,14.
- Carmen Riverá de Sánchez, 35,14.
- José Luis Benjumeda, 606,76.
- María Vigo Santorió, 10,40.
- Francisco Píllero Duarte, 88,49.
- Manuel Fraaco Robles, 160,23.
- Herederos de José Hidalgo, hermanos, 198,68.
- Francisco Lucena, 36,86.
- Curso de Arespacochaga, 292,52.
- Carmen Pérez, 11,60.
- Manuela de la Flor, 103,26.
- Francisca Lucena, viuda de Barahona, 67,27.
- Jensro F. Sedano, 135,67.
- Federico Urquiza, 135,43.
- Testamentaria de Francisco A. Vera, 13,62.
- José Olivencia Ponce, 5,26.
- Rafael R. de Somaria, 132,83.
- Eduardo R. de Somaria, 132,83.
- Salvador Sacaluga, 8,97.
- Juan Añino, 2,97.
- José Camerino García, 35,32.
- El mismo, 43,83.
- Jesé Ponce Pérez, 5,26.
- Leonor Pórra, 17,95.
- Eduardo Trinidad Taboada, 26,92.
- José Barba, 20,20.
- Rafael Pérez Martínez, 4,60.
- Juana Cuena, 15,02.
- Dolores Sánchez Lamadrid, 450,19.
- Juan M. Castillo García, 13,04.
- Dolores Sánchez Lamadrid, 137,68.
- Herederos de Félix Vidal, 16,61.
- María Jesús Bosch, 5,26.
- Isabel Beato, 7,51.
- Vicento Moreno, 40,94.
- Sociedad Gáditana de Pesca, 206,84.
- Antonio Batista, 15,81.
- Antonio Crespillo, 4,51.
- María Antonia Crespillo, 33,89.
- Elena Sánchez de Madrid, 10,64.
- Miguel Fernández Ortiz, 2,35.
- Miguel Arlandi, 100,70.
- Josefa Giralda Zaragoza, 23,73.
- Juana Zaragoza, 23,72.
- Cayetano Giralda Zaragoza, 54,56.
- Manuel Borea Rodríguez, 63,33.
- Francisco Villa, 8,66.

Cádiz, 12 de Diciembre de 1911.—El Agente, Francisco Mir. P—3110

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Falset.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de lo dispuesto en diligencia de este día en el expediente de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana, del término de la presente villa y años 1909, 1910 y primero al tercer trimestre inclusivo de 1911, por dichos débitos, se ha hecho traba y formal embargo de la finca siguiente, de propiedad del deudor D. Buenaventura Margarit Forés, que reside en los Estados Unidos de Méjico, á saber:

La nuda propiedad de una casa situada en la presente villa de Falset, calle de Abajo y plaza de la Carnicería, señalada con el número 32, compuesta de bajos y tres pisos, ignorándose su medida superficial; linda: por Oriente ó izquierda; con casa de Vicente Ruel, antes José Vicado; por Poniente ó derecha con la plaza de la Carnicería; por Cierzo ó detrás, con

casa de Pablo Alsina, y por delante, con la calle de Abajo.

Y para que dicha diligencia cause estado en el procedimiento, expido esta cédula para su inscripción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dándose legalmente por notificado al deudor el precitado D. Buenaventura Margarit Forés, no tan sólo de dicha diligencia, sino de las sucesivas providencias que se dicten hasta la ultimación del proceso, en armonía á lo estatuido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmando en la villa de Falset (Tarragona), á 25 de Diciembre 1911.—Buenaventura Vallespinosa. P—3111

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Falset.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de lo dispuesto en diligencia de este día en el expediente de apremio por débitos á la Contribución territorial urbana, del término de la presente villa y años 1909, 1910 y primero al tercer trimestre inclusivo, de 1911, por dichos débitos, importantes 198 pesetas 21 céntimos, se ha hecho traba y formal embargo de las fincas siguientes, de propiedad del deudor D. Buenaventura Margarit Forés, que reside en Méjico (extranjero), á saber:

1.ª Casa situada en la presente villa de Falset y calle del Malañet, antes paraje conocido por Olivares, no consta su número; tiene un patio contiguo á la misma al lado de Poniente, parte cubierto y parte descubierta, cuya medida superficial de todo punto es de 60 palmos de ancho y 49 de largo, ó sean 11 metros, 363 milímetros de latitud y nueve metros 524 milímetros de longitud, compuesta la casa de planta baja y dos pisos; lindante: por entero, á la derecha, con propiedad de Antonio Vaqué Capdovila, antes Roque Vall; á la izquierda, con la de Aquilín Pons y Cabré, antes Agustín Mestre; al detrás, con una calle sin nombre, y por delante, con la referida calle del Malañet;

2.ª Patio ó solar para edificar, situado extramuros de la villa de Falset, en el arrabal llamado Malañet; linda: por la derecha, con Juan Borrás; por la izquierda, con herederos de Cayetano Montané; por detrás, con la calle del Malañet, y por delante, con el Barranco. No consta su medida. Sobre dicho solar se ha construido un edificio compuesto de bajos, un pozo y corralos.

Y para que dicha diligencia cause estado en el procedimiento, expido esta cédula para su inscripción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dándose legalmente por notificado al deudor el precitado D. Buenaventura Margarit Forés, no tan sólo de dicha diligencia, sino de las necesarias providencias que se dicten hasta la ultimación del proceso, en armonía á lo estatuido en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmando en la villa de Falset (Tarragona) á 25 de Diciembre de 1911.—Buenaventura Vallespinosa. P—3112

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.
Zona 10.ª de la provincia.
En el expediente que por esta Agencia se instruye por descubiertos de Contri-

bución urbana contra los hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y D.^a Josefa María Fernández, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en la anterior subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, se adjudica el remate de la finca subastada á D. José Cánovas Rodríguez, por 700 pesetas, en que la tiene rematada, y otórguese al mismo la oportuna escritura de venta, para cuyo acto se señala el día 12 de Enero próximo, á las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, ante el Notario D. Pedro Martínez y Martínez.

»Notifíquese esta providencia al rematante y deudores, apercibiéndolo á estos últimos que, de no comparecer en el local y hora señalados, al objeto expresado, se otorgará en su nombre por el que provee la indicada escritura.

»Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia á 23 de Enero de 1911.—El Agente, Patricio López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de notificación á los hijos y descendientes legítimos de D. Serafín García Osorio y Doña Josefa María Fernández, libro la presente, que firmo en Murcia á 23 de Diciembre de 1911.—El Agente, Patricio López.
P—3121

Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D.^a Teresa Urrea y Pacheco, por débitos á la Hacienda pública, y por el impuesto de Utilidades del año actual, se dictó en la villa y Corte de Madrid, con fecha 6 de Julio próximo pasado, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiéndose podido indagar en el pueblo de la fecha el domicilio de la deudora D.^a Teresa Urrea y Pacheco, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.^o del artículo 142 de la referida Instrucción.

Débitos, 91,08 pesetas.

San Clemente á 19 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3115

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Vicente Sáiz Usón, por

débitos de Contribución territorial, se procedió, con fecha 27 del mes de Noviembre próximo pasado, al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra puesta de viña en este término municipal y paraje denominado El Arenoso, entre los caminos de Munera y la casa de latas; contiene 900 vides en una superficie de 42 áreas y 93 centiáreas; linda: por Saliente, Joaquín Guillón; Mediodía, Jacinto Girón; Poniente, Tomás Arcas Lafuente, y Norte, Vicente Sáiz Arcas.

Otra también puesta de viña, en dicho término y paraje denominado Quintanarejos; contiene 550 vides en una superficie de 26 áreas y 83 centiáreas; linda: por Saliente, Teodoro Ruiz; Mediodía, herederos de Manuela Pinedo, antes Calostina Girón; Poniente, camino de la venta, y Norte, Ignacio Paños.

Igualmente, con fecha 28 del citado mes, se dictó la siguiente:

«*Providencia.*—Requírasedo al deudor en este expediente, para que, en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, apercibiéndole que, si deja de presentarlos ó no resultan éstas inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria.»

Y remitidos que fueron los anuncios en los días indicados á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y no habiendo sido éstos publicados, se reprodujo éste que por triplicado se remite á dicha Tesorería, para que quede cumplido lo prevenido en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente, 22 de Diciembre de 1911. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3117

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D.^a Juliana Cabrera Castro, herederos, por débitos de Contribución urbana y de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Juliana Cabrera Castro, ni sus herederos, los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta, en pública licitación, de la finca embargada, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora ó sus causahabientes, anunciándose al público por pregón y edictos, conforme señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllas cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.^o Que la finca cuya enajenación se intenta no tiene carga ninguna, y es:

Una casa, enclavada en esta población y su calle de Galindos, señalada con el número 65; linda: por izquierda, entrando, Rafael Huerta; derecha, una tierra dedicada á cereales, de la propiedad de

D. Ramón Melgarejo; espalda, otra de D. Ricardo Medina, y frente, dicha calle de Galindos, siendo su valor, para la subasta el de 187 pesetas y 50 céntimos;

2.^o Que los causahabientes de la deudora pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de la finca embargada estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria;

4.^o Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor de la finca;

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^o Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro. Y siendo el deudor ó sus causahabientes de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

San Clemente, 21 de Diciembre de 1911. El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3116

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Pedro Cabrera Broj, por débitos de Contribución territorial y urbana, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada el día 12 del presente mes, fué rematada una de las fincas embargada al deudor D. Pedro Cabrera Broj, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta, ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese ésta á los causahabientes del deudor al adjudicatario, haciendo saber á los primeros que si se negasen ó no comparecieron á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva, con respecto á dicha finca.»

Y siendo el deudor difunto y sus herederos de domicilio ignorado, se les notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente á 24 de Diciembre de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.

P—3118

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza, con sueldo inferior á 1.000 pesetas, anunciadas á concursos de Ascenso y Traslado en la GACETA DE MADRID del día 23 de Noviembre pasado.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	SUELDO		SERVICIOS EN PROPIEDAD			Título pro- fesional que posee.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Que disfruta.	Legal que se lo reconoce.	Años.....	Me- ses.....	Días.....				
			Pesetas.	Pesetas.							

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.											
1	D. Melchor González Acosta.....										
2	Luis Pérez y Rueda.....	Cacfa.....	500	500	4	7	26	E.	Polopos.....	625	
3	Antonio Rueda Montoya.....	Jauro.....	500	500	3	6	17	E.	Partaloa.....	625	
4	Manuel Peñalver Nofuentes.....	Jauro.....	500	500	3	23		E.	Enix.....	625	
5	Jacinto Rubio Ródenas.....	Servil.....	500	500	2	10	13	E.	Cajar.....	625	
6	Moisés Eugenio Noguero y Villanueva	Rudilla.....	500	500	2	5	16	E.	Albuñán.....	625	
7	Antonio López Andrés.....	Lobras.....	500	500	2	2	2	E.	Cástaras.....	625	
8	Angel Murias Tolodano.....	Cañadas de María.....	500	500	2	1	4	E.			Adjudicadas ya las que solicita
9	Mariano Cifuentes Noguera.....	Logilla.....	500	500	2	1	2	E.	Malá.....	625	
10	Patricio Carrera Palma.....	Notáez.....	500	500	2			E.			Adjudicadas ya las que solicita
11	Bernardino Francisco Herrero Esteban	Dújar.....	500	500	1	8		E.	Agrón.....	625	
12	Alfredo Martín Vara.....	San Miguel de la Vall.....	500	500		11		S.	Bobadilla.....	625	
13	José Sousa y Flores.....	Friede.....	500	500		10	29	E.	Cañete la Real (Auxiliaría).	625	
14	Eugenio Rodríguez Vílchez.....	Rambla.....	500	600		8	12	S.	Benalauria.....	625	
		Villamayor de Calatrava.....	500	500		8		E.			No hay más Escuelas que ad- judicar.
15	Ricardo de Gracia Ibáñez.....	Fezalmoro.....	500	500		7	20	E.			
16	Antonio Carbonell Lena.....	Almirante.....	500	500		7	17	S.			
17	Juan Diego Andrés Burgos.....	Benitorafe.....	500	500		5		E.			
18	Juan José Jiménez Jiménez.....	Alcubilla de las Peñas.....	500	500		4	18	E.			
19	Francisco Rodríguez Benito.....	Perujosa.....	550	500		4	17	E.			
20	José Navarro Martínez.....	Beunza.....	350	500		4	15	E.			
21	Eduardo Parejo Vázquez.....	Romanillos.....	550	500		4	12	E.			
22	José Gil Bernal.....	San Llorente del Páramo.....	500	500		4	2	E.			
23	Francisco Bueno y Cárdenas.....	Rescazón.....	500	500		4	1	S.			
24	Julián Morales y Barrera.....	Valauziela (Auxiliaría).....	500	500		4		S.			
25	Francisco Cañones Carmona.....	Villalca.....	500	500		4		E.			
26	Felipo Montalvo García.....	Las Aldehuelas.....	500	500		3	22	E.			
27	Adrián López Egea y Gallego.....	Boix.....	500	500		3	16	E.			
28	Indalecio Gutiérrez Martínez.....	Rueda.....	500	500		2		E.			
EXCLUIDOS											
1.	D. Juan Antonio Salcedo Guillén.....	Porque solicita la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Oszoria (Jaén) que debe proveerse en Maestra.									
2	Manuel Cañete y Fernández.....	Porque ha desempeñado plazas de la misma categoría de las que se proveen en este concurso. (Artículo 19 del Reglamento de 15 de Abril de 1910.)									
3	Celedonio Ruiz García.....	Por no presentar su hoja de servicios									
4	Qnsimiro Gonzalo y Pérez.....	Idem.									

Escuelas de niñas.											
1	D. ^a Paulina Moles Díaz.....	Capratona.....	500	500	7	9	>	S.	Alquife.....	625	Las Escuelas de Bazar y Guévjar, que solicita en primer término, se hallan anunciadas á concurso de Traslado. Adjudicada ya la que solicita.
12	Angustias Ruiz y Romero.....	Dejarín.....	500	500	7	8	>	E.	Cobdar.....	625	
13	María del Mar Capares Vilchez.....	Arroyo Aceituno.....	500	500	5	7	29	E.	Supportujar.....	625	Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Calicasas (Granada).
4	Nieves Terrencea del Pino.....	Mecina Fondalos.....	550	500	5	5	>	E.			Adjudicadas ya las que solicita.
5	Carmen Cano Muñoz.....	Bogarro.....	500	500	2	11	29	E.	Chilches (Vélez Málaga)...	625	
6	Mameña Parrillo Gómez.....	Sierra Alhamilla.....	500	500	2	7	18	E.	Ilabro (Níjar).....	625	
7	María Soledad López Oucena.....	Augusto.....	500	500	2	1	18	S.	Casarabonela (Auxiliaria)...	625	Adjudicada ya la que solicita.
8	Dolores Pérez Jiménez.....	Corumbela.....	500	500	1	7	5	E.			Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Camarate (Granada).
9	Filomena Cozar y Tinajero.....	Los Villares.....	500	500	1	3	>	E.	Los Villares (Auxiliaria)...	625	Adjudicadas ya las que solicita.
10	Natalia Avila Moral.....	Los Archillas.....	500	100	1	>	>	E.			Idem.
11	Rafaela Murga Montijano.....	Aguadulce.....	500	500	>	8	9	E.			Adjudicada ya la que solicita.
12	Victoria Zazo Moreno.....	Canals.....	500	500	>	7	>	E.			Idem.
13	Joseta Pérez Mena.....	Bargés.....	500	500	>	7	12	S.			Adjudicada ya la que solicita.
14	María Blasa de Campos Calabria.....	Aynet de Basán.....	500	500	>	5	>	E.	Ceroriz (Auxiliaria de párvulos).....	625	Está propuesta también, en el concurso de Traslado, para la Escuela de Mirarda del Rey (Jaén).

EXCLUIDAS

- 1 D.^a Juana López Soler..... Por no presentar su hoja de servicios.
- 2 Leocadia Fuentes Rayo..... Por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

Queda desierto, por falta de aspirantes que la soliciten, la Escuela de niñas de Puerto de la Torre (Málaga).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas.											
1	D. José Galán Moreno.....	Alquife.....	625	625	23	1	10	E.	Guyar (Vega).....	625	
2	Francisco López y Rodríguez.....	Terquó.....	625	625	22	6	17	E.	Alcédn de Ortega.....	625	
3	Francisco del Sto Banderá.....	Atozina (Auxiliaria).....	625	625	21	4	5	S.	Casarabonela (Auxiliaria)...	625	
4	Francisco Muiato Navarrote.....	Jatar.....	625	525	20	9	2	E.	Beas de Granada.....	625	Adjudicada ya la que solicita.
5	Cristóbal Moraga Alcalde.....	Segura de la Sierra.....	625	625	15	7	5	S.			Idem.
6	Maximino Ruiz Villanueva.....	Jeraítar.....	625	625	13	7	17	E.			
7	Benito Molas Pecho.....	Almaciles.....	625	625	11	4	4	S.	Benizalón.....	625	
8	Leandro Neves Quesada.....	Pampaníra.....	625	625	11	4	>	E.	Olivares (Moclín).....	625	Adjudicada ya la que solicita.
9	Antonio Arias y Porcel.....	Hubión.....	625	625	7	8	>	E.			Idem.
10	Carlos Argandoña Moreno.....	Escoznar.....	625	625	7	3	13	E.			Se le propone para la Escuela de Jun (Granada), con 500.
11	Joaquín Bascoourt Tardío.....	Cortes de Baza.....	635	625	6	3	>	E.			
12	Rafel Ramón Padregosa Cano.....	Guajar Alto.....	625	625	6	3	>	E.	Alfomón (Servilán).....	625	Se le propone para la Escuela de Espoluy (Jaén), con 500.
13	Edifonso Martínez García.....	Drioves.....	625	625	5	10	22	E.			Adjudicadas ya las que solicita.
14	Juan Maciá la Bautista.....	Salares.....	625	625	5	6	>	E.			Idem.
15	Miguel Durán Pérez.....	Picena.....	625	625	4	11	16	S.			

Número de orden.	ASPIRANTES	ESQUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROFESION	SUeldo		SERVICIOS DE PROFESION			Título profesional que posea.	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Dotación Pesetas.	OBSERVACIONES
			que disfruta.	que percibe.	Años.	Me- ses.	Días.				
16	D. Francisco Moreno y Martín.	Soportujar.	625	625	2	2	»	S.	Borge.	625	Adjudicadas ya las que solicita. Se le propone para la Escuela de Cenes (Granada), con 500.
17	Jaimo Soliés Llorca.	Aldoa del Rey.	625	625	2	10	20	S.			
18	Enrique Sancho y Mollá.	Pandenes.	625	625	2	5	15	E.			
19	Federico Márquez y Delgado.	Matrona del Alcor (A.).	625	625	2	4	»	E.			
20	Manuel Cadete y Fernández.	»	625	625	2	3	29	S.			
21	Juan del Castillo.	Olula de Castro.	625	625	2	1	21	E.			
22	Santiago Matas Luque.	Conil de la Frontera (A.).	625	625	2	2	16	E.			
23	Francisco Raina García.	Fuente de Andalucía (A.).	625	625	»	10	20	E.			
24	Miguel Aguilar Zurita.	Matrona del Alcor.	625	625	»	9	23	E.			
25	Manuel Quesada Cuadros.	Grazalema.	625	625	»	7	18	S.			
26	Antonio Naranjo Ramos.	Pilas.	625	625	»	7	3	E.			

EXCLUIDO

1 D. Francisco Canós Salvador. Por recibirse en hoja de servicios después de terminado el plazo de admisión de documentos.

Quedan desiertas, por falta de aspirantes que las soliciten, las Auxiliares de las Escuelas de niños de Adra (Almería) y Marbella (Málaga).

Escuelas de niños, dotadas con menos de 625 pesetas.											
1	D. Joaquín Basecourt Tardío.	Cortes de Baza.	625	625	6	3	»	E.	Jun.	500	»
2	Hildefonso Martínez García.	Drieves.	625	625	5	10	22	E.	Espelúy.	500	»
3	Jaimo Soliés Llorca.	Aldoa del Rey.	625	625	2	10	20	S.	Cenes.	500	»
4	Manuel Ponsilver Nofuentes.	Serval.	500	500	2	10	13	E.	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
5	Angel Murias Toledano.	Logiña.	500	500	2	1	2	E.	»	»	Adjudicada ya la que solicita.
6	Braulio Mudarra López.	Santiago de Pedraza.	500	500	»	10	»	S.	Pontón Alto (Pontones).	500	»
7	Eugenio Rodríguez Vitechez.	Villamayor de Calatrava (Auxiliaria).	500	500	»	8	»	E.	Amarquilla (Collar Baza).	500	»
8	Antonio Naranjo Ramos.	Pilas.	625	625	»	7	3	E.	Castillejos (Vilueña).	500	»
9	Juan Antonio Salcedo Guillán.	Valenzuela (Auxiliaria).	500	500	2	4	22	S.	»	»	Adjudicada ya la que solicita.
10	Baltas y Ortiz Vitechez.	Trobojo del Cerecedo.	500	500	»	4	21	S.	»	»	Idem.
11	Manuel Gadiño Utrera.	Lanzosín.	500	500	»	4	16	E.	Canalejas (Pontones).	500	»
12	José María Rodríguez y Fernández.	Quintanas de Germaz.	500	500	»	4	4	S.	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
13	Francisco Bueno Cárdenas.	Banacazón.	500	500	»	4	1	S.	Cuesta Vieja (Murias).	500	»
14	Francisco Cañones Carmona.	Villalaco.	500	500	»	4	»	E.	Caliz (Serón).	500	»
15	José Magán Salazar.	Visja ces.	500	500	»	3	22	E.	Los Vargas (Albondón).	500	»
16	Ricardo Agustín Castillo.	Valoria del Alcor.	500	500	»	3	21	E.	Lobres (Salobreña).	500	»
17	Miguel María y Martín.	Cogorderos.	500	500	»	2	27	E.	Fragenita.	500	»
18	Indalecio Gutiérrez Martínez.	Rueda.	500	500	»	2	»	E.	Iznalvez (Auxiliaria).	500	»

EXCLUIDO

D. Federico Ferrer Blanco. Por recibirse su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

Queda desierta, por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de niños de Teba (Málaga).

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas.											
1	D. Catalina Cañaveras de las Morenas.	Alcázar.	625	625	22	5	25	E.	Guevejar.	625	»
2	Matilde Cano Muñoz.	Purullona.	625	625	17	11	28	E.	»	»	Adjudicada ya la que solicita.

3	Agustina Mocha González.....	Valdeolate.....	625	625	17	2	8	S.	Guazamara (Cuevas).....	625	>
4	María Josefa Jiménez Moreno.....	Cortijos de Albuñol.....	625	625	9	7	14	E.	Beznar.....	625	>
5	María Dolores Lezama y Campos.....	Pinos Ganil.....	625	625	7	3	2	E.	>	>	Adjudicadas y a las que solicita.
6	Josefa Remírez y Ramírez.....	Carochel.....	625	625	5	5	20	E.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
7	Antonia Joaquina Ginés Gómez.....	Picena.....	625	625	4	8	10	S.	Cartajima.....	625	>
8	Elena Fernández Ruiz.....	Dehesas de Guadix.....	625	625	4	2	23	S.	>	>	Adjudicadas y a las que solicita.
9	Josefa Rubio Montés.....	Baza (Auxiliaria).....	625	625	3	10	28	E.	Los Lobos (Cuevas).....	625	>
10	Carimen Aguilar Ortiz.....	Fuente de Casca.....	625	625	3	10	26	E.	Jorairatar.....	625	>
11	María Luisa Abaño Chust.....	Casas (Auxiliaria).....	625	625	3	5	10	S.	Alfarerías (Sorbas).....	625	>
12	María Fernández Avila.....	Almaciles.....	625	625	3	2	13	S.	>	>	Adjudicadas y a las que solicita.
13	Margarita Cantó Far.....	Barbudo.....	625	625	3	1	11	S.	Partalou.....	625	>
14	María Quirós Torres.....	Fuente de Andalucía (A.).....	625	625	2	7	4	E.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
15	Angela María Arcoya de la Fuente.....	>	>	625	1	6	26	S.	>	>	Idem.

EXCLUIDAS

- 1 D.ª Antonia del Aguila Volasco..... Por no presentar su hoja de servicios.
- 2 María Sánchez y Sánchez..... Idem.
- 3 Apolonia Capel García..... Por no presentar su hoja de servicios con raspaduras y onmiendas.

Queda desierto, por falta de aspirantes que la soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de niñas de Cañete la Real (Málaga).

Escuelas de niñas, dotadas con sueldo inferior á 625 pesetas.											
1	D.ª Nieves Terrones del Pino.....	Mecina Fondatos.....	550	550	5	5	>	E.	Calicasas.....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Escuela de niñas de Seportujar (Granada).
2	Carmen Cano Muñoz.....	Bogarre.....	500	500	2	11	29	F.	>	>	Adjudicadas y a las que solicita.
3	Encarnación Fernández Zamora.....	Saleres.....	550	500	2	11	18	S.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
4	Pilar Torregrosa Rodríguez.....	Limones.....	500	500	2	3	>	E.	>	>	Idem.
5	Leocadia Fuentes Rayo.....	Casas de Carrasco.....	500	500	1	3	3	E.	Garciez.....	500	>
6	Natalia Avila Moral.....	Los Archillas.....	500	500	1	>	>	E.	Camarate (Guadix).....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Auxiliaría de la Escuela de Los Villares (Jaén).
7	Isabel Cantos Moya.....	Buesa.....	500	500	>	7	23	E.	Baúl (Gor).....	500	>
8	Josefa Pérez y Mena.....	Bargis.....	500	500	>	7	12	S.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.
9	María Blasa de Campos Calabria.....	Aynet de Besán.....	500	500	>	5	>	E.	Miranda del Roy.....	500	Está propuesta también, en el concurso de Ascenso, para la Auxiliaría de la Escuela de párvulos de Cazorla (Jaén).
10	María de las Augustias Carvajal y González.....	Rambra.....	500	500	>	4	24	S.	>	>	Adjudicada ya la que solicita.

EXCLUIDAS

- 1 D.ª María Josefa Pérez y Cambas..... Por presentar su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.
- 2 María Josefa Blanco Ramos..... Por no presentar su hoja de servicios.

Quedan desierto, por falta de aspirantes que las soliciten, la Auxiliaría de la Escuela de niñas de Colomera, las Escuelas de asistencia mixta de Guareca, Las Juntas, Mecina Alhac y Rubite, de la provincia de Granada; las de La Almadraba, Benecid, Darrical, Guainos, Presidio y Rambra, de la provincia de Almería, y la de Cuevas de Comares, de la provincia de Málaga.

Lo que se hace público, conforme á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 15 de Abril de 1910, á fin de que los concursantes que se consideran perjudicados formulen las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del término de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.
Granada, 15 de Diciembre de 1911.—El Rector, Federico Gutiérrez.

Gaceta de Madrid. Núm. 2. Enero 1912. Anexo núm. 1. Pág. 13

Administración de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

En cumplimiento de lo preceptado en el artículo 45 del Reglamento de Procedimientos en las Reclamaciones económico-administrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la

relación que se inserta á continuación, que esta Administración ha dictado el fallo que se señala en la correspondiente casilla, en los expedientes respectivos de defraudación á la Contribución Industrial, instruidos á los mismos en las fechas y conceptos que también se indican, advirtiéndoles á los que han sido condenados que, si dentro del plazo de diez días no realizan el ingreso de las respon-

sabilidades reglamentarias liquidadas en dichos expedientes, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio; y advirtiéndoles que, contra dicho fallo condenatorio, podrán recurrir en alzada ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de quince días.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1911.—
El Administrador, José Mirab.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓIN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIA	FALLO RECAIDO
D. Benito Giménez.....	19 Abril 1911.....	Cofrero.....	Condenado.
J. sé Rius.....	27 ídem íd.....	Mercedería al por menor.....	Ídem.
F. anisco Bataguer.....	2 ídem 1910.....	Agencia de noticias.....	Ídem.
Ramón Sala.....	15 Junio 1910.....	Especulador de aves.....	Ídem.
Humberto Sarrano.....	25 Agosto 1910.....	Zapatero.....	Ídem.
Salvador Fortuny.....	10 Noviembre 1910.....	Constructor de carros.....	Ídem.
Juan Tarré.....	7 Marzo 1911.....	Aceite y vinagre al por menor.....	Ídem.
Emilio Sebast á.....	12 Noviembre 1908.....	Fotógrafo.....	Ídem.
Eduardo Escribá.....	22 Marzo 1911.....	Café, 20 céntimos.....	Ídem.
Fernando Sagarra.....	10 Diciembre 1910.....	Comestibles.....	Ídem.
Enrique de Mata.....	31 Agosto 1907.....	Comisionista.....	Ídem.
Francisco Fortuny.....	23 Marzo 1911.....	Leche de vacas, sin establo.....	Ídem.
Antonio Guinot.....	8 Abril 1911.....	Restaurant.....	Ídem.
Horacio Sánchez.....	5 ídem íd.....	Sastre.....	Ídem.
José Vilar.....	10 ídem íd.....	Venta, en portal, de efectos de goma.....	Ídem.
José Bots.....	12 ídem íd.....	Teja y ladrillos.....	Ídem.
M. uel Marañ.....	21 ídem íd.....	Taberna.....	Ídem.
Jose Ber.....	5 Mayo 1911.....	Venta de leche.....	Ídem.
D.ª Dolores Ibáñez.....	8 ídem íd.....	Bodegón.....	Ídem.
D. Ricardo Ant. J. í.....	Ídem.....	Esteras mecánicas.....	Ídem.
Sres. Abril y Bausill.....	Ídem.....	Fábrica de tejidos.....	Ídem.
Pujol y espinoza.....	11 ídem íd.....	Cromos.....	Ídem.
A. Bellio, S. en C.....	22 ídem íd.....	C. roeles al por mayor.....	Ídem.
D. José Beltrán, S. Recreativa Cartagona.....	3 Junio 1911.....	Juego cuso.....	Ídem.
Ped. Guarzo.....	8 ídem íd.....	Juquetes ordinarios.....	Ídem.
José Aragón.....	27 ídem íd.....	Taberna.....	Ídem.
Sres. Patáu, Fedu y Oriach.....	Ídem.....	Venta de leche.....	Ídem.
D. Antonio Vallespines.....	28 ídem íd.....	Chocolatería.....	Ídem.
Mariano Armengol.....	18 Julio 1911.....	Puesto de periódicos.....	Ídem.
H. Molins.....	29 ídem íd.....	Tablajero.....	Ídem.
Ramón Toll.....	14 Agosto 1911.....	Tablajero.....	En vista.
Antonio Pradas.....	24 ídem íd.....	Taberna.....	Condenado.
Antonio Pebarroja.....	Ídem.....	Tablajero.....	Ídem.
Emilio Vieta.....	Ídem.....	Venta de pan.....	Ídem.
Pedro Aldoma.....	1.º Septiembre 1911.....	Comestibles.....	Ídem.
José Arús.....	30 Diciembre 1909.....	Modista.....	Ídem.
Carlos M. Clotzon.....	12 ídem 1908.....	Tejidos al por mayor.....	Ídem.
Juan Saugés, S. en C.....	18 Enero 1910.....	Coloniales.....	Ídem.
Tedoro Estapé.....	24 ídem íd.....	Vinos al por mayor.....	Absuelto.
José Martíñez.....	29 Abril 1910.....	Adornista de templos.....	Condenado.
José Reyes.....	30 Junio 1910.....	Puesto de periódicos.....	Ídem.
Antonio Franco.....	21 ídem íd.....	Constructor de objetos de cinc.....	Ídem.
D.ª Josefa García.....	2 Julio 1910.....	Modista.....	Ídem.
D. José Rifa.....	6 ídem íd.....	Taberna.....	Ídem.
José Montserrat.....	22 ídem íd.....	Abacoria.....	Ídem.
José Moliné.....	13 Agosto 1910.....	Jamón en cajón.....	Ídem.
José Margonat.....	20 ídem íd.....	Huéspedes.....	Ídem.
José Suñé.....	24 ídem íd.....	Restaurant.....	Absuelto.
D.ª Josefa Nicoláu.....	6 Octubre 1910.....	Modista.....	Condenado.
Catalina Torras.....	25 ídem íd.....	Tablajero.....	Ídem.
D. Juan Ramón.....	7 Noviembre 1910.....	Herrero.....	Ídem.
D.ª Con. uelo Rubio.....	5 Diciembre 1910.....	Bordadora.....	Ídem.
Agustina Gual.....	6 ídem íd.....	Bordadora.....	Absuelto.
María Rosell.....	23 Marzo 1900.....	Pompas fúnebres.....	Condenado.
D. José Cios.....	12 Septiembre 1908.....	Alpargatero.....	Ídem.
D.ª María Jou.....	14 ídem íd.....	Venta de leche.....	Ídem.
D. José Semetier.....	12 Octubre 1908.....	Alpargatero.....	Ídem.
Sebastiá Rodríguez.....	Ídem.....	Albadero.....	Ídem.
Juan Mir.....	Ídem.....	Sillero.....	Ídem.
José Corretjer.....	15 ídem íd.....	Almoneda.....	Ídem.
Vicente Brasd.....	2 Septiembre 1908.....	Maestr. nbanil.....	Ídem.
Leandro Torras.....	30 Noviembre 1908.....	Mercedería al por menor.....	Ídem.
Sra. Yinda de Margarit.....	17 Diciembre 1910.....	Tejidos al por menor.....	Ídem.
D.ª Mercedes Cuyás.....	20 Febrero 1909.....	Estampas.....	Ídem.
D. Emilio Rovira.....	1.º Marzo 1908.....	Quincalla ordinaria al por menor.....	Ídem.
D.ª Itala Elm.....	13 ídem íd.....	Instrumentos de Física.....	Ídem.
D. Antoni Calvet.....	5 Junio 1909.....	Taberna.....	Absuelto.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIA	FALLO RECAÍDO
D. Juan Martínez.....	5 Junio 1909.....	Ropas hechas.....	Condonado.
Pablo Aymat.....	9 ídem íd.....	Hormero.....	Ídem.
D. ^a María Orieta Roig.....	14 ídem íd.....	Venta de leche.....	Ídem.
D. Pedro Llovet.....	26 ídem íd.....	Venta de cerveza.....	Ídem.
José Carreño.....	15 Septiembre 1909.....	Mercería al por menor.....	Ídem.
D. ^a Rosa Bertrán.....	25 ídem íd.....	Rojos de plata.....	Ídem.
Sres. Llanzana Hermanos.....	7 Octubre 1909.....	Curtidos al por mayor.....	Ídem.
D. Ramón Colom.....	11 Noviembre 1909.....	Cacharrería.....	Ídem.
D. ^a Antonia Sallent.....	23 ídem íd.....	Modista.....	Ídem.
D. Ramón Roca.....	27 ídem íd.....	Taberna.....	Ídem.
José Compte.....	2 Junio 1909.....	Restaurant.....	Ídem.

P—3087

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económicas administrativas, de 13 de Octubre de 1903, se hace saber por el presente á los industriales que se expresan en la rela-

ción que se inserta á continuación, que esta Administración ha acordado poner de manifiesto los respectivos expedientes de defraudación á la Contribución industrial incoados contra ellos en las fechas que se indican, á fin de que, en el

término de diez días, puedan personarse en dichos expedientes y alegar y presentar las pruebas que estimen convenientes á sus derechos.

Barcelona, 15 de Diciembre de 1911.—
El Administrador, José Mirab.

Relación á que se refiere el anterior acuerdo.

NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	FECHA DE LA INCOACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	INDUSTRIAS
D. Miguel Mas.....	7 Octubre 1910.....	Ropas hechas.
José Campderros.....	11 ídem íd.....	Venta de pescado fresco.
Ramón Teixido.....	3 Marzo 1911.....	Broncista.
D. ^a María Comas.....	10 ídem íd.....	Aceto mineral al por menor.
D. José Fransi.....	17 Abril 1911.....	Venta de jamón en cajón.
Agustín Vilanova.....	15 Mayo 1911.....	Almacanista de carbón.
Mariano Mella.....	22 ídem íd.....	Alpargatero.
Nemesio Valls.....	24 ídem íd.....	Taberna.
José Gibert.....	26 ídem íd.....	Taberna.
José Burguera.....	Ídem.....	Venta de jamón en cajón.
Sociedad Católica.....	12 Junio 1911.....	Café de 20 céntimos.
D. Juan Ribó.....	14 ídem íd.....	Taberna.
Centro republicano Radical Sagrerense.....	22 ídem íd.....	Café de 20 céntimos.
D. Carlos Jeneáu.....	Ídem.....	Venta de estampas.
Ramón Jibia.....	8 Julio 1911.....	Venta de carbón.
Antonio Calvet.....	10 ídem íd.....	Taberna.
Juan Domench.....	2 Septiembre 1911.....	Venta de paja al por menor.
Pablo Gily (Denunciante, Antonio Jaubel).....	4 Diciembre 1901.....	Comerciante núm. 27.
Francisco Estrada.....	20 Julio 1910.....	Abacurfa.
Pedro Papiol.....	6 Octubre 1908.....	Máquinas agrícolas.
D. ^a Tomasa Gutiérrez.....	11 ídem 1910.....	Modista.
Emilia Juan Rovira.....	28 Septiembre 1909.....	Taberna.
D. Pedro Busquets.....	24 Abril 1905.....	Siete mesas de billar.
Pedro Bonavía.....	31 Agosto 1903.....	Maestro albañil.
Sres. Ramoneda & Isera.....	23 Septiembre 1908.....	Maestro albañil.
D. Manuel García.....	10 Febrero 1909.....	Bodega.
Martín Soler.....	11 Mayo 1903.....	Construcción de carruajes.
Blas Izquierdo.....	11 Marzo 1909.....	Objetos artísticos.
Andrés Aenssi.....	3 Julio 1909.....	Relojero de composturas.
Faoundo Torres.....	Ídem.....	Carpintero.
D. ^a Matilde Serra.....	20 Septiembre 1909.....	Mercader de chaquetas.
D. Francisco Serra.....	21 ídem íd.....	Tablajero.
Antonio Guitart.....	1. ^o Octubre 1909.....	Pescado fresco.
Francisco Roca.....	9 ídem íd.....	Mercería al por mayor.
Martín Torné.....	23 Noviembre 1909.....	Mercader de chaquetas.
Jaime Claramunt.....	13 ídem íd.....	Puesto de periódicos.
José Olivares.....	9 Junio 1911.....	Ebanista.
José Casamitjana.....	16 Agosto 1911.....	Comestibles.
Julián Vilardell.....	14 Octubre 1911.....	Agente del ferrocarril.
Ramón Toll.....	14 Agosto 1911.....	Tablajero.

P—3038

Agencia ejecutiva de la zona de Lallín.

Provincia de Pontevedra.—Ejercicio de 1910 y anteriores.—Primer, segundo y tercer trimestre de 1911.

D. Manuel Castro Incógnito, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Lallín.

Certifico: Que en los expedientes generales de apromio de los Ayuntamientos de Dozón, Golada, Lallín, Rodeiro y Silleda, seguido contra varios vecinos y

forasteros, de ignorado paradero, devueltos á la Hacienda por Contribucion rústica y urbana, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio de 1911, por todo ejercicio de 1910 y atrasos, se dió la siguiente

«Providencia declarando el apromio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apromio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe

total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la precedente relación.

«Notifíquese á las contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos Pesetas.
Ayuntamiento de Dozón.				1.263	Ramón Taboada	Trabancas	15,90
19	Ignacio Fuentes	Dozón	4,48	1.347	José González	Ventosa	89,45
56	Agustín Lorenzo García	Idem	14,03	1.364	Manuela Vázquez	Idem	12,59
71	Ricardo Novoa Osorio	Idem	23,64	1.157	Bernardo González	Vilariño	23,78
144	Anrés Areán	La O	11,13	1.572	Francisco Barrio	Idem	25,38
127	Camilo Lorenzo	Maceiras	41,19	1.389	Baltasar Peijóo, por su esposa Emilia Mosquera	Artoño	11,87
388	Manuel Crespo Arias	Súa	34,29	1.398	José Oro de Palas	Idem	65,58
485	Froilán García García	Idem	55,85	1.413	Domingo Fernández	Basadre	11,91
443	Manuel Guerra García	Idem	7,20	1.420	Benito Calvo, por María Pedreira	Borrado	26,84
523	José Gutiérrez Presas, ó herederos	Sanguñedo	37,16	1.423	Francisco Regueira	Idem	5,93
586	José Manuel Presas Gutiérrez	Idem	49,39	1.425	Francisco Mepito	Idem	5,93
332	Antonio Martínez Calvino	Sistro	20,57	1.427	Josefa Mepito y María Josefa Varela, por el Hospital de Liboreiro	Idem	20,93
492	Manuel González Fernández	Vilarello	94,09	1.428	Benito Vázquez	Idem	4,12
591	María Fariña	Vidueiros	35,05	1.432	José Mariño Sánchez	Idem	5,93
619	María Rey	Idem	27,55	1.433	Joaquín Penas	Idem	9,29
636	José Alviz	Barcelona	128,07	1.434	Juan Sánchez Taboada	Idem	158,81
627	Pedro Perico Adán	Leira	65,69	1.435	Manuel Bal	Idem	8,92
628	Bento Alvarez	Coiás	22,80	1.440	Manuel Vázquez	Idem	20,92
634	Manuel Blanco	Asneiros	20,48	1.441	Andrés García	Borrageiros	7,72
635	José Calvino Vázquez	Rodeiro	34,06	1.448	Felipe González, por Esteban Méndez	Idem	5,42
637	José María Cuñarro	Botas	11,62	1.461	Lorenzo Pedreira	Brosos	8,81
640	José Enriquez	Villanueva	20,77	1.466	Manuela Asoray	Idem	16,07
644	Bernardo Fernández Sobrino	Rañestras	20,47	1.472	Bernardo Varela	Carmoeço	3,07
645	Concepción Fernández	Villanueva	18,06	1.477	María Pazos ó Benito Mosquera	Idem	14,48
650	Teresa Fernández	Asneiros	23,75	1.187	José Morteiro	Eldián	106,91
655	Francisco González	Irijo	53,69	1.490	Manuel López Barazón	Idem	19,69
659	Juan González López	San Cosme	101,66	1.508	Ramón Estévez Varela	Esperante	20,71
681	Josefa González, ó compradores	Corna	101,59	1.521	Juan Villar de la Torre	Orrea	21,32
671	Gabriel Otero Taboada	Irijo	35,86	1.529	Tulla de Reborado	Ramil	15,45
673	El mismo	Idem	38,78	1.531	Ignacio Pociños	Idem	11,59
675	Andrés Pérez	Ceiros	23,83	1.532	José Gil Sixto	Idem	47,38
678	Juan Pérez García	Asneiros	25,38	1.534	Manuel Mosquera	Idem	155,66
680	Juana Pereira	Idem	29,81	1.539	Cura de Bebemil	Sejo	11,58
683	Manuela Pájaro Mundín	Modelos	21,69	1.549	Juan García Torreiro	Trabancas	32,60
689	Camilo Reboado	Irijo	24,86	1.550	José Fernández Pardo	Idem	7,72
693	María Rodríguez Losada	Ribadavia	36,59	1.557	Manuel Oro Leira	Ventosa	31,42
694	Pedro Rodríguez Fernández	Asneiros	23,83	1.562	Francisco Vázquez	Vilariño	4,12
699	Josefa Sobrado	Coiás	47,63	Ayuntamiento de Rodeiro.			
704	Agustín Vázquez	Torreznela	17,92	3	Andrés Rey Campos	Alcome	75,69
707	José Viana	San Cosme	53,69	16	Benito Otero	Idem	17,46
676	Juan Pérez	Asneiros	20,78	503	Benito Fernández Puente	Carbentes	18,91
Ayuntamiento de Golada.				539	Francisco Diéguez Daparto	Idem	3,89
165	Pedro Fernández Campos	Baltia	64,49	549	Herederos de José García Rancelo	Idem	98,01
253	José Cortiñas	Basadre-San Esteban	11,61	674	Benito Diéguez	Santa Eulalia	10,49
349	Josefa López García	Borrado	11,07	704	Herederos de Jerónimo Diéguez	Idem	19,11
407	Francisco Méndez	Borrageiros	6,31	965	José María Valladares	Negrelos	75,89
483	Manuel García y hermanos	Idem	15,55	1.117	Manuel Varela González	Pescoso	68,51
488	Manuela Santos	Idem	10,03	1.197	José Pardo Vence	Portela	10,01
407	María Otero Méndez	Idem	7,05	1.311	Leandro Feyo Talledo	Ribó	47,81
552	Francisco Villar Martínez	Brántega	9,87	1.439	María Méndez	Salto	12,71
576	Manuela Rodríguez Cedello	Brosos	229,40	1.607	Benito García Dalama	Dozón	48,61
928	Manuel García	Ferreiroa	11,06	1.610	Casa de Bálezar	Taboada	22,56
953	Venura Calvo	Idem	6,41	1.622	Domingo Tronoso	Chantada	2,47
1.074	Domingo Negro	Santa Comba	10,87				
921	José García Martínez	Idem	3,00				
1.209	Francisco Riáldigos	Trabancas	3,92				

Número do orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos Pesetas.	Número do orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos Pesetas.
1.630	Fray Pedro Pérez	Osera	377,72	2.515	Tomás Lama	Maceda	47,44
1.643	José Porto Gómez	Bouzoa	79,21	2.735	Casimiro González Silva	Moneojus	23,05
1.448	Joaquín Pimontel, ó compradores	Chantada	44,62	2.798	Domingo Gimeno Fernández	Miumenta	7,90
1.649	Joaquín Pardo, hoy Benito Alvarez de Coiras	Coiras	1.449,62	2.814	José González García, por Castro, ó herederos	Idem	33,04
1.656	José Orespo Villar	Lalín	92,31	2.909	Silvestre Jurdan	Noceda	71,90
1.662	José Barros Carreto	Vigo	3.403,30	3.038	Juan Carrío Otero	Palmón	27,62
778	Manuel García Pena	Idem	195,36	3.090	Francisco Albarcellos	Pena	3,82
1.664	José María González	Dozón	24,85	3.103	Benigno Crespo Fernández	Idem	15,76
1.671	María González	Idem	79,21	3.119	Felisa González González	Idem	47,05
1.679	Manuel Lorenzana	Chantada	39,26	3.147	Francisco Rodríguez Valis	Idem	11,42
903	Sérgio Lorenzana	Chantada	41,63	3.299	Antonio Fernández Ferrero	Santiago	21,93
1.712	Tomás Froján, ó compradores	Lalín	34,16	3.319	Manuela Gil	Idem	26,95
1.714	Manuel Vázquez Probo	Antas	17,92	3.323	Concepción Iglesias	Idem	26,55
	<i>Ayuntamiento de Lalta.</i>			3.311	Juan Otero Lamas	Idem	19,02
72	Manuel Campos Gestoso	Anseán	12,68	3.532	Manuel Baldoñedo Presas	Villanueva	74,28
74	Manuela Ferreiro	Idem	47,79	3.532	Domingo Blanco González	Idem	25,46
86	Estrella Novca Gestoso	Idem	24,78	3.801	Benito Jorge Presas	Idem	11,41
332	José González Rodríguez	Bondoiro	39,78	3.758	Manuel Antonio Canda	Villatuje	23,98
275	Francisco Rozas Ramira	Idem	2,49	3.939	Francisco Fernández Fernán dez	Zobra	2,65
468	Manuela Rodríguez	Bermés	36,33	3.940	Francisco Fernández Gestoso	Idem	32,57
538	Andrés García Otero	Botes	81,26	3.948	Juan Gestoso Froiz	Idem	93,79
579	Manuela Pérez González	Idem	94,92	3.984	Segundo Arana	Madrid	314,53
773	Manuel Fernández Guerra	Castro	45,47	4.005	Manuel Diéguez, ó herederos	Ma de	32,57
776	Domingo Fernández Palmón	Idem	56,82	4.007	José Fraille, ó herederos	Rodeiro	211,98
818	Manuel Blanco López	Idem	56,82	4.013	José Fernández Rodríguez	Padrón	28,91
846	Josefa Fernández Guerra	Catazós	12,78	4.030	Benito González, por Josefa Presas	Golada	42,56
894	Juan González Ferrer	Idem	9,21	4.031	Dolores González García	Montorbo	86,72
898	Eduardo Granja Soñra	Idem	7,53	4.042	Tomás Larco Ferrero	Chantada	12,90
901	Josefa Guerra	Idem	14,10	4.045	José López, por José Villar	Vigo	157,32
903	José Iglesias Campo	Idem	11,07	4.051	Marqués de Valladares	Ribadavia	71,93
909	Felipe Iglesias López	Idem	14,89	4.057	Benito Mendoza, ó herederos	Boborás	86,83
910	Paula Iglesias López	Idem	38,19	4.060	Ernesto Mera	Zoragoza	20,70
911	Manuela Iglesias Lorenzo	Idem	16,49	4.074	Felisa Pacheco, viuda de Arana	Idem	55,60
919	Rosa Lalín	Idem	39,33	4.079	María Josefa Pallarés	Carbia	5,13
927	Domingo López Iglesias	Idem	24,06	4.084	Domingo Penda Ri as	Goyas	15,29
960	Domingo Rebondo González	Idem	41,82	4.080	Sr. Conde de Priogüe; por el Jacinto Diéguez	Carballiao	150,48
992	Gabino Taboada González	Idem	38,03	4.035	Benito Ramos, por Antonio González	Silleda	31,65
996	María Taboada	Idem	11,06	4.100	Bernardo Rodríguez	Masido	844,26
1.001	Pedro Varela García	Idem	7,90	4.107	Mariano Sánchez	Catlia	10,17
1.182	Isab I Pérez González	Cri-ti mil	12,41	4.113	Manuel Rodríguez Centeno	Idem	16,12
1.258	Tomás Lama, ó herederos	Dorde	7,90	4.118	Logenio Valdés, por el María Figueroa	Madrid	449,14
1.312	Francisco Bendoiro	Donramiro	16,31	4.120	Gabriel Vales Torres, ó herode ros	Pontevedra	11,49
1.333	Domingo Fernández, ó hijos	Idem	18,42	4.121	Benito Valladares	Rodeiro	10,25
1.400	José Vázquez Álvarez	Idem	13,46	4.122	María Valladares, por rentas	Chantada	131,62
1.419	José Carballudo García	Donsión	53,73	4.125	Tomás Ver la, ó herederos	Dozón	15,90
1.423	Manuel Donsión Lamas	Idem	6,25	4.127	Manuel Vázquez	Silleda	6,62
1.441	Benito González Rey	Idem	24,97	4.128	Francisco Villanueva	Carbia	20,22
1.450	Josefa Neira Donsión	Idem	64,99	4.131	Maauel Villar	Boborás	63,33
1.451	José Neira, por sus hijos	Idem	13,95				
1.455	José Portas Blanco	Idem	12,41				
1.458	Teresa Portas Fernández	Idem	33,69				
1.461	Ramón Rodríguez García	Idem	113,69				
1.468	Francisco Rodríguez Pose ó hijos	Idem	38,53				
1.476	Valentín Silva Ríadigos	Idem	3,61				
1.482	Manuela Villanueva, ó compradores	Idem	95,61				
1.515	Josefa Ríadigos, ó herederos	Esbo	20,13	306	Dolores Fernández Mateo	Cervaña	51,58
1.565	Andrés García Blanco	Filguoira	6,27	331	Juan Diéguez Rivas	Idem	7,44
1.576	Cayetano González Diéguez	Idem	96,65	495	Ramón Saljo Neira	Cira	27,85
1.217	Francisco López Carballo	Idem	7,04	1.089	Rosa Cerdeira Caramés	Escuadro	32,67
1.720	Francisco Fernández Lorenzo	Gesta	33,42	2.627	Francisca García Arturao ó hijos	Piñeiro	603,32
1.725	Domingo Fernández Roboredo	Idem	9,57	3.364	Andrés Sixto Carballeda	Arsois	16,09
1.742	José González Abeledo	Idem	9,35	3.366	Andrés García Costoya	Boimorto	10,57
1.766	Socorro Jorge Rodríguez	Idem	16,31	3.370	Andrés Blanco	Oca	68,63
1.801	Francisco Rodríguez Mundín	Idem	4,54	3.371	Andrés Barreira	Loimil	21,83
1.822	María Josefa Varela Silva	Idem	34,41	3.374	Agustín Castro Fernández	Merza	35,82
1.856	Josefa Aréan de la Fuente	Coyás	26,43	3.376	Angel Dieguez y cuñada	Idem	77,13
1.877	Manuel Carballudo Rodríguez	Idem	18,11	3.383	Benito Ledoiro	Boquijón	5,43
2.019	Engenio Rodríguez, ó poseedores	Idem	15,53	3.384	Benito García García	Navío	44,95
2.047	José Villarino, ó llevadores	Idem	21,99	3.397	Carmen García Fricira	Gres	21,52
2.049	Julian Villanueva, ó llevadores	Idem	41,84	3.398	Concepción Porto Albela	Agar	16,09
2.061	Otero González, por D. ^a Jacoba	Greande	232,71	3.403	Dolores Varela Rodríguez	Lalín	38,04
2.214	Ventura Maceda	Lalín	331,16	3.115	Dolores Arana	Madrid	75,83
				3.418	Domingo Rey Armas	Baseuas	24,59
					<i>Ayuntamiento de Silleda.</i>		

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	DÉBITO y recargos — Pesetas.
3.423	Elisa Otero Andújar.....	Estrada.....	13,00	3.455	Herederos de José Gutiérrez.....	Lalín.....	110,89
3.424	Eduardo Neira, por sus hijos.....	Santiago.....	26,92	3.456	Ignacio Andújar Pareiro.....	Estrada.....	143,89
3.427	Eduardo Cea Naharro.....	Vigo.....	98,39	3.465	José García García.....	Navío.....	93,59
3.436	Fernando Andújar Pareiro.....	Estrada.....	27,23	3.467	José Ramón Rey Castro.....	Loimil.....	16,13
3.442	Francisco Louzao López.....	Bacuas.....	78,51	3.474	José García Barros.....	Santiago.....	48,06
3.443	Francisco Junquera, hoy Manuel Junquera.....	Idem.....	57,20	3.479	Josés Varela Abella.....	Idem.....	25,61
3.450	Germana García García.....	Navío.....	70,18	3.493	José Campos.....	Orazo.....	17,27
3.451	Guillermo Soto Villar.....	Bacuas.....	49,17	3.494	José Calveiro Espiño.....	Idem.....	41,70
				3.499	José Neira de Gris.....	Gros.....	180,69
				3.503	Juan Gil de Barcia.....	Barcia.....	30,84

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 3.º y 4.º, artículo 142 de la referida Instrucción, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos inculcados en las referidas cuotas, en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la casa de los herederos de José Neira, en este pueblo, en la carretera de Santiago á Orens, extiendo la presente en Lalín á 11 de Diciembre de 1911.—Manuel Castro. P—3046

Agencia ejecutiva de Arbo.

Contribución Rústica.—Año de 1911.

D. Jacobo Núñez, Agente ejecutivo del término municipal de Arbo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresan, sin que conste tengan en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTA — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTA — Pesetas.
2.171	Gregorio Alonso.....	Forastero.....	1,32	2.309	Josefa Gil Araújo.....	Forastero.....	1,32
2.181	Isabel Alonso.....	Idem.....	0,45	2.312	Jacinto García.....	Idem.....	1,32
2.184	Marquesa de Atalaya.....	Idem.....	7,13	2.316	Juan Manuel González.....	Idem.....	0,45
2.186	José Benito Araújo.....	Idem.....	10,29	2.323	Manuel Luis González.....	Idem.....	2,44
2.187	Juan Araújo.....	Idem.....	20,25	2.332	Tomasa García.....	Idem.....	1,99
2.206	Antonio Barbellos.....	Idem.....	0,23	2.339	Juan Leitón González.....	Idem.....	1,10
2.214	Leoncio Comesaña.....	Idem.....	3,53	2.343	Juan Luis Martínez.....	Idem.....	6,97
2.217	Joaquín de Castro.....	Idem.....	1,77	2.347	Vicente Márquez Suárez.....	Idem.....	3,31
2.223	Antonio Domínguez.....	Idem.....	1,99	2.348	Celestino Núñez.....	Idem.....	3,30
2.224	Benita Domínguez.....	Idem.....	3,76	2.355	Francisco Pérez Freijanes.....	Idem.....	4,87
2.232	Juan Antonio Delgado.....	Idem.....	0,88	2.356	José Ponte Rodríguez.....	Idem.....	3,76
2.233	María Rosa Delgado.....	Idem.....	0,67	2.358	Calalina Pérez.....	Idem.....	0,45
2.236	Francisco Durán Domínguez.....	Idem.....	1,10	2.359	José Pérez González.....	Idem.....	0,67
2.248	Juana Estévez.....	Idem.....	1,32	2.365	Fernando Rodríguez.....	Idem.....	1,55
2.252	Juan Fernández Alvarez.....	Idem.....	33,90	2.368	Francisco Rial Vázquez.....	Idem.....	1,32
2.253	Francisco Fernández Fernández.....	Idem.....	1,32	2.376	Celso Rodríguez Rieón.....	Idem.....	1,10
2.254	Gregorio Francisco Estévez.....	Idem.....	0,88	2.380	José Rodríguez González.....	Idem.....	3,09
2.258	Joaquín Francisco Alonso.....	Idem.....	0,23	2.387	Nicolás Rodríguez.....	Idem.....	1,55
2.269	María Fernández.....	Idem.....	1,32	2.391	Cosme Sendín.....	Idem.....	0,88
2.272	Francisco Fernández.....	Idem.....	2,88	2.393	Juan Luis Sendín.....	Idem.....	1,32
2.274	Josefa Rosa Fernández.....	Idem.....	0,88	2.396	Bamón Soutullo.....	Idem.....	0,23
2.277	José Gil González.....	Idem.....	2,88	2.417	Vicente Troncoso N.....	Idem.....	0,88
2.281	Bonifacio González Fernández.....	Idem.....	15,18	2.418	Agustín Troncoso.....	Idem.....	0,88
2.287	Antonio Gil.....	Idem.....	0,88	2.425	Joaquín Vázquez Fernández.....	Idem.....	1,77
2.289	Manuela González Tato.....	Idem.....	3,98	2.434	Josefa Vázquez Valado.....	Idem.....	2,18
2.294	José Gómez.....	Idem.....	1,99	2.435	Alvaro Viñter.....	Idem.....	0,87
2.300	Antonio González Portela.....	Idem.....	2,07	2.438	María Bernarda Vila Rodríguez.....	Idem.....	4,47
2.303	Emilio González.....	Idem.....	1,32				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testi-

gos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arbo, 10 de Diciembre de 1911.—Jacobo Núñez. P—3062

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ACOGIDOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Septiembre.....	235	154	112	58	559
Entradas en este mes.....	12	2	1	>	15
SUMA.....	247	156	113	58	574
Salidas en el mismo.....	11	4	7	>	22
Existencia para 1.º de Octubre.....	236	152	106	58	552

Estado de los gastos é ingresos ocurridos en el mes de Septiembre.

CARGO	Pescetas.	Pescetas.	Pescetas.
Existencia en 1.º de Septiembre.....	>	>	26.390,17
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que obtiene por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	10.111,36	>	
Procedente del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Septiembre.....	500,00	>	
Procedente del cobro de recibos de suscripciones en el mes de Septiembre.....	200,00	>	10.001,36
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente del cobro de las estancas causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.....	>	3.303,00	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados durante el mes de Agosto próximo pasado, más partida de menos en resumen mes anterior.....	>	3.390,05	6.693,15
TOTAL CARGO.....	>	>	43.984,68
<i>DATA</i>			
Por los gastos del personal de Madrid.....	>	519,86	
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	>	2.314,15	
Idem reproductivos.....	>	196,30	
Idem ordinarios.....	>	566,75	
Idem de subsistencia.....	>	7.727,96	
Idem de material de obras.....	>	1.016,93	
Idem de vestuario y calzado.....	>	1.038,83	
Idem de escuelas y academias.....	>	9,00	
Idem de enfermerías y botica.....	>	87,44	
Idem generales de Madrid.....	>	1.122,75	
Idem id. de El Pardo.....	>	1.418,02	
Idem de alumbrado y calefacción.....	>	523,74	
Idem de obras nuevas.....	>	90,400	
Idem del lavado de ropas.....	>	125,95	17.571,48
Existencia para 1.º de Octubre.....	>	>	26.413,20

NOTA.—Los justificantes de este estado se hallan á la disposición del público en la Administración de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel. Madrid, 30 de Septiembre de 1911.—V.º B.º=El Presidente. P—3099

Recaudación de Contribuciones de Saneamiento.

Contribución rústica y urbana.—Años 1908-09.

Esta oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente
 «Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Braulio Arroyo

sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ordena la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 5 de Enero de 1912, y hora de las diez, en la Casa

Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización:

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Elías Martín Berdinos y Ruiz, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sancada á 19 de Diciembre de 1911.—El Recaudador auxiliar, Félix del Real. P—3119

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución de utilidades. Año 1908, 9 y 10.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con la D.ª Narcisca Sánchez Rojas, por la Contribución y años expresados se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Narcisca Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en término de Magán, al sitio del Cuadro del Caballo, de esber tres fanegas; linda: al Norte, Juan Dueño; Poniente y Mediodía, herederos de José Aparicio, y Norte, Julian Eslo.

En Toledo á 27 de Diciembre de 1911. El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—2120

Recaudación de Contribuciones de Eboracá.

Segun la zona de Carbono (Oros).

D. José Pina Arias, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el Ayuntamiento de Eboracá.

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución territorial, pertenecientes á los años de 1910 á 1911, ambos inclusive, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no

verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos a señor Registrador de la Propiedad del partido, para

la anotación preventiva del embargo. »Boborás, Septiembre 26 de 1911.—José Pena.»

Entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, se hallan e prendidos varios contribuyentes cuyo

domicilio se desconoce, y otros que han fallecido sin dejar herederos forzosos y contra quienes debia seguirse el procedimiento, por cuyo motivo no han podido ser notificados personalmente, y son los siguientes:

NÚMERO de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DEUDORES	VECINDAD	TOTAL DEL DÉBITO Pesetas.
19	Andrés García.....	>	30,82
12	Andrés López Alvarez.....	>	33,52
259	Ramón Modola.....	>	29,57
151	José Modola.....	>	58,37
145	José González Pardo.....	>	42,28
10	Antonio Baboia Otero.....	Albarellos.....	27,95
438	Bernardo Iglesias Retorta.....	Pazos.....	94,10
223	Marcolino Míguez.....	>	45,71
238	Pedro Caiña Ameijeiras.....	>	44,01
575	Daniel Míguez.....	Arturoses.....	42,23
816	Gertrudis Rodríguez.....	Cameija.....	42,04
950	José González Rodríguez, por Losada.....	Idem.....	431,43
1.053	José Daessa, hermanos.....	Foss.....	50,49
195	Agustina González.....	Jurezas.....	86,02

Y con el fin de notificar la providencia transcrita á los que se consideron herederos de los deudores relacionados ó poseedores actuales de sus bienes, se remite á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que queda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, y al señor Alcalde de este Ayuntamiento para que mande fijar la en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción.

Boborás, Diciembre 14 de 1911.—José Pena.

DILIGENCIA

Recibida la relación y providencia que preceden del Agente recaudador de Boborás en esta Arrendataría el día 18 del mes de la fecha se remiten el día 19 á la Tesorería de Hacienda, á los efectos de Instrucción.

Ortosa, 19 de Diciembre de 1911.—El Arrendatario: P. P., D. Fernández.

P—3023